

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indíquense las direcciones para notificación electrónica de los extremos de la litis, o en su defecto la manifestación de que se desconocen o carecen de éstas.

Adecúese el poder arrimado con la demanda en el sentido de indicarse en el cuerpo del mismo la totalidad de los demandados en la presente causa, conforme el contenido del libelo demandatorio y las demás documentales arrimadas

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez